



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



INSTITUTO DE LA PROPIEDAD
DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA

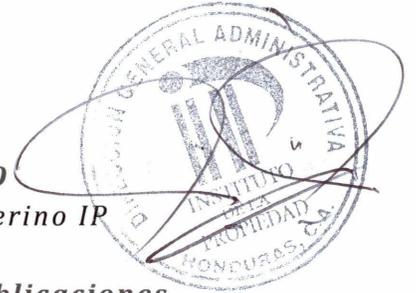
MEMORANDUM
DGA-4572-2015

PARA : LIC. FRANCISCO VALLADARES
Oficial de Transparencia

DE : LIC. PABLO ROBERTO ZUNIGA SOTO
Director General Administrativo Interino IP

ASUNTO : Remisión de Información sobre Publicaciones
del Instituto de la Propiedad durante el
mes de octubre.

FECHA : 09 de Noviembre, de 2015



Lic. Valladares: Por este medio y en respuesta al Memorándum OTIP-143-2015, se remite Memorándum SGSG-1040-2015 donde se adjuntan las publicaciones sobre el Instituto de la Propiedad en el Diario Oficial La Gaceta, durante el mes de octubre.

Lo anterior es con la finalidad de actualizar el Portal de Transparencia del Instituto de la Propiedad.

Atentamente,

PRZS/ymc

Cc: Archivo



4572



Gobierno de la República de Honduras



INSTITUTO DE LA PROPIEDAD
DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA

MEMORANDO
SGSG-1040-2015

Para: Lic. Pablo Roberto Zuniga Soto
Director General Administrativo Interino

De: Ing. Guillermo Rápalo
Sub-Gerente De Servicios Generales

Asunto: La Gaceta

Fecha: 04 de noviembre del 2015



Sirva la Presente para remitir las ediciones del diario oficial **La Gaceta** de fechas del 14 al 30 de septiembre de 2015 y 01 al 07 de octubre de 2015.

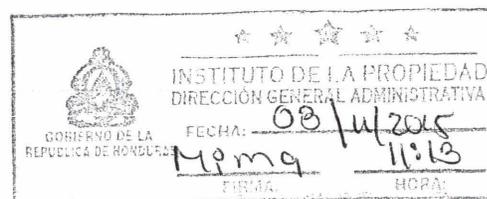
En el mes de octubre no se realizaron contratos con diarios, arrendamientos e internet.

SEPTIEMBRE DE 2015		
DIA	FECHA	NUMERO DE TOMO
LUNES	14	33,834 ✓
MIERCOLES	16	33,835 ✓
JUEVES	17	33,836 ✓
VIERNES	18	33,837 ✓
SABADO	19	33,838 ✓
LUNES	21	33,839 ✓
MARTES	22	33,840 ✓
MIERCOLES	23	33,841 ✓
JUEVES	24	33,842 ✓
VIERNES	25	33,843 ✓
SABADO	26	33,844 ✓
LUNES	28	33,845 ✓
MARTES	29	33,846 ✓
MIERCOLES	30	33,847 ✓

OCTUBRE DE 2015		
DIA	FECHA	NUMERO DE TOMO
JUEVES	1	33,848 ✓
VIERNES	2	33,849 ✓
LUENES	5	33,850 ✓
MARTES	6	33,851 ✓
MIERCOLES	7	33,852 ✓

Atentamente;

C. Archivo



los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD), DE PRIMER GRADO denominada ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO Y DE PROYECTOS COMUNITARIOS DE HONDURAS, con sus siglas ADHPCO, queda sujeta a los principios de democracia participativa en el sentido interno, así como en temas de transparencia y rendición de cuentas frente a sus miembros y a la población en general cuando perciban o manejen bienes o fondos públicos en general, deben rendir cuentas ante el órgano competente de conformidad con el artículo 3 inciso 4) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEXTO: La disolución y liquidación de la ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD), DE PRIMER GRADO denominada ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO Y DE PROYECTOS COMUNITARIOS DE HONDURAS, con sus siglas ADHPCO, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de las que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una Organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEPTIMO: Que la legalidad y veracidad de los documentos presentados no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado sino del peticionario.

OCTAVO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

NOVENO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

DÉCIMO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Cíviles (U.R.S.A.C.) para que emita la correspondiente inscripción.

DÉCIMO PRIMERO: Previo a extender la Certificación de la presente resolución el interesado deberá acreditar la cancelación de doscientos Lempiras (Lps.200.00) de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, creado mediante Decreto Legislativo No.17-2010 de fecha 21 de abril de 2010. NOTIFIQUESE. (F) KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA. (F) RICARDO ALFREDO MONTES NAJERA, SECRETARIO GENERAL”.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil catorce.

RICARDO ALFREDO MONTES NAJERA

REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD
INTELLECTUAL

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Jefe del Departamento Legal de Propiedad Intelectual. CERTIFICA. La Resolución No. 146 -15 de fecha 06 de abril del 2015, la que en su parte contundente dice: **RESOLUCIÓN No.146-15.OFICINA DE REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL. DEPARTAMENTO LEGAL.** Tegucigalpa, M.D.C., 06 de abril de 2015. VISTA: Para resolver la Solicitud de Cancelación No.2014-021242, presentado en fecha 17 de junio del 2014, por la Abogada PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil, denominada WALA-HEILMITTEL GMBH, contra el Registro número 113111 de la Marca de Fábrica denominada DR.HAUSCHKA, Clase Internacional 03. **RESULTA.....RESULTA.....RESULTA..... RESULTA.....CONSIDERANDO.....CONSIDERANDO..... CONSIDERANDO.....CONSIDERANDO.... CONSIDERANDO CONSIDERANDO..... POR TANTO.... RESUELVE: PRIMERO:** Declarar CON LUGAR, la Solicitud de Cancelación No.2014-021242, presentada en fecha 17 de junio del 2014, por la Abogada PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS, quien actúa en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil denominada, WALA-HEILMITTEL GMBH. Contra el registro No.113111 de la Marca de Fábrica denominada DR.HAUSCHKA, del tomo 309, folio 46, propiedad de la Sociedad Mercantil GRUPO “A” S. DE R.L. En virtud que el titular del derecho protegido no compareció en el proceso para desvirtuar lo manifestado por la parte recurrente y demostrar el uso de la marca en el país tal como lo establece la Ley de Propiedad Industrial, y en virtud que en la base de datos no se encontraron pagos realizados referentes al pago de la tasa de rehabilitación por no uso, y en virtud que el fin de registrar una marca es para ponerla en el comercio y gozar del derecho que otorga la Ley de Propiedad Industrial, el cual se concede bajo la responsabilidad del solicitante y sin perjuicios de derechos de terceros, y el titular de la marca registrada, DR.HAUSCHKA, no demostró lo contrario, por lo que no está cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley de Propiedad Industrial. **SEGUNDO:** Una vez firme la presente resolución, mándese a publicar, por cuenta del interesado en el Diario Oficial La Gaceta y en un diario de mayor circulación del país, cumplidos estos requisitos hacer las anotaciones marginales respectivas en el libro de registro y en la base de datos correspondiente. La presente Resolución no pone fin a la vía Administrativa, cabe contra la misma sin perjuicio del Recurso de Reposición que deberá presentarse ante el órgano que dictó la Resolución, dentro de los diez días hábiles siguientes de notificada la presente Resolución, el Recurso de Apelación que deberá interponerse ante la Superintendencia de Recursos del Instituto de la Propiedad, en el plazo de tres días hábiles siguientes de la notificación del Recurso de Reposición. NOTIFIQUESE. FIRMA Y SELLA ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA, JEFE DEL DEPARTAMENTO LEGAL DE PROPIEDAD INTELLECTUAL. ABOGADO DENIS TURCIOS, OFICIAL JURÍDICO.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA

**JUZGADO SEGUNDO DE LETRAS SECCIONAL DE
SANTA ROSA DE COPÁN**

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Segundo de Letras Seccional del departamento de Copán, **HACE SABER:** Que en la Solicitud de Título Supletorio, promovida por el señor **FERNANDO GERARDO ARGÜELLO TABORA**, mayor de edad, casado, agricultor, hondureño, con número de Identidad 0412-1928-00076 vecino y residente de Los Arroyos, La Unión Copán, es dueño de un terreno constante de LOTE NÚMERO UNO. consistentes en: LOTE A. El cual consta de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (279,234.00 M.2.), equivalentes a CUARENTA PUNTO CERO CUATRO MANZANAS (40.04 MZ.), equivalentes a VEINTISIETE PUNTO NOVENTA Y UN HECTÁREAS (27.91 HAS.), con las colindancias siguientes: Al Norte, colinda con GERARDO ARGÜELLO; al Sur, colinda con calle hacia San José Palmas, con Fernando Argüello y Julio César Rivera; al Este, colinda con Gilberto Alvarado; al Oeste, colinda con Rigo Higuito. LOTE B. El cual consta de un área de CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PUNTO VEINTITRÉS METROS CUADRADOS (42,982.23 Mts.2.), equivalentes a dos Punto Noventa y Siete de Manzana (2.97 MZ.), y dos Punto Cero Siete Hectáreas (2.07 HAS.), con las siguientes colindancias: Al Norte, colinda con FERNANDO ARGÜELLO, al Sur, REINERIO ALVARADO y ADALID RIVERA; al Este, colinda con calle hacia San José Palmas; ambos ubicados en Las Vegas de San Antonio, Cucuyagua, Copán.

Representa Abog. VILMA ARACELY AYALA BATRES.

Santa Rosa de Copán, 03 de julio del 2015.

EMMA DELFINA RAMOS
SECRETARIA

17 J., 17 A. y 17 S. 2015.

**JUZGADO SEGUNDO DE LETRAS SECCIONAL DE
SANTA ROSA DE COPÁN
REPÚBLICA DE HONDURAS**

AVISO DE TITULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Segundo de Letras Seccional del departamento de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovida por el señor **FERNANDO GERARDO ARGÜELLO TABORA**, mayor de edad, casado, agricultor, hondureño, con número de Identidad 0412-1928-00076, vecino y residente de Los Arroyos, La Unión, Copán, es dueño de un terreno constante de LOTE NÚMERO UNO.- Consistentes en: LOTE A) El cual consta de DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE PUNTO SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS (2,920.63 M.2); equivalentes a

colindancias siguientes: Al NORTE, colinda con propiedad de MARÍA ISABEL CHINCHILLA; al SUR, colinda con propiedad de GONZALO ALVARADO y calle pública de por medio; al ESTE, colinda con propiedad de BLANCA ALVARADO Y FERNANDO ARGÜELLO; al OESTE, colinda con propiedad de CANDIDO TABORA Y OSWALDO RÍOS; LOTE B) En cuanto de un AREA TOTAL DE NUEVE MIL CIENTO DIEZ Y OCHO METROS CUADRADOS (9,118.00 M.2), equivalentes a UNO PUNTO TREINTA MANZANAS (1.30 MZ.), con las colindancias siguientes: Al NORTE, colinda con propiedad de BLANCA ALVARADO; al ESTE, colinda con propiedad de CANDIDO TABORA y calle real de por medio; al OESTE, colinda con propiedad de CANDIDO TABORA; ambos ubicados en El Pilón, Los Arroyos, La Unión, Copán.

Representa Abog. VILMA ARACELY AYALA BATRES.

Santa Rosa de Copán, 03 de julio del 2015.

EMMA DELFINA RAMOS
SECRETARIA

17 J., 17 A. y 17 S. 2015.

LLAMADO A LICITACION
Licitación Pública Nacional
LPN-IP-001-2015

**ADQUISICIÓN DE SEGURO DE VEHICULOS PARA
EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD DURANTE
EL AÑO 2016**

El Instituto de la Propiedad, invita a las personas Naturales o Jurídica, Nacionales y Extranjeras, Legalmente Constituida en el País, a presentar ofertas para la **"ADQUISICION DE SEGURO DE VEHICULOS PARA EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD. DURANTE EL AÑO 2016"**.

DISPONIBILIDAD DE LAS BASES

Las Bases de Licitaciones deberán ser retiradas en el área de Compras y Suministros del Instituto de la Propiedad (IP), ubicada en la dirección siguiente: Edificio anexo San José, Sótano 1 Teléfono: 22355287 y 22355303, ext. 226, se recibirán interpretaciones, discrepancias u omisiones desde la fecha de adquisición de los mismos, hasta 15 días hábiles antes de la fecha de la presentación y apertura de las ofertas.

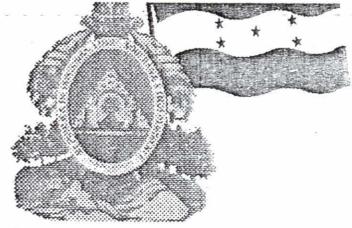
PRESENTACION Y APERTURA DE LAS OFERTAS

Los sobres conteniendo las ofertas, se recibirán el día lunes 2 de noviembre del año dos mil quince (2015), hasta las 10:00 A.M., en el Salón de Reuniones del Instituto de la Propiedad, edificio Anexo San José, 5to. piso Boulevard Kuwait; seguidamente se procederá a la Apertura de las Ofertas, por la Comisión evaluadora de la misma.

Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un porcentaje equivalente al 2% del precio la oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., 17 de septiembre del 2015.

JOSÉ NOÉ CORTÉS MONCADA
SECRETARIO EJECUTIVO
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD



La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
ENAG

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

SÁBADO 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2015. NUM. 33,838

Sección A

Instituto de la Propiedad

ACUERDO No. DGRCyG-159/2015

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS, CATASTRO Y GEOGRAFÍA. INSTITUTO DE LA PROPIEDAD. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, al primer (01) día del mes de abril de dos mil quince (2015).

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo, aprobado por el señor Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado Número PCM-022-2014 del 27 de mayo de 2014, publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 6 de junio de 2014, se instruyó a la Secretaría de Estado el Despacho de Finanzas para que, a través de la Dirección General de Bienes Nacionales, procediera a realizar los trámites necesarios para subastar todos los vehículos de lujo propiedad de las Secretarías del Estado, instituciones descentralizados y desconcentradas del Estado de Honduras.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo 9-2015 del 11 de febrero de 2015 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 17 de abril de 2015, el Congreso Nacional aprobó una amnistía tributaria mediante la exoneración del pago de impuestos, tributos y tasas, inclusive de la Tasa Única Anual por Servicios de Vías Públicas, también conocida como Tasa Única Anual por Matrícula de Vehículos, respecto de los vehículos afectos al Decreto

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

INSTITUTO DE LA PROPIEDAD Acuerdo No. DGRCyG-159/2015.	A. 1-3
BANCO CENTRAL DE HONDURAS Acuerdo No. 02/2015.	A. 4-8

Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad	B. 1-36
---	---------

Ejecutivo referido en el considerando anterior, de tal forma que se estimulara la participación de particulares en la subasta pública de los mismos; correspondiendo a la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) y al Instituto de la Propiedad (IP), cada una en el marco de sus competencias y atribuciones legales, tomar sus propias medidas administrativas y procesales para garantizar el debido y oportuno cumplimiento del mandato legal vigente.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 21 de la Ley de Procedimientos Administrativos establece, que: "Los órganos administrativos colaborarán entre sí, en el ejercicio de sus funciones, practicando con diligencia y prontitud, las actuaciones que les fueren encomendadas".

CONSIDERANDO: Que la prioridad del Poder Ejecutivo en la venta de los bienes subastados fue recaudar ingresos extraordinarios para la Hacienda Pública y, a su vez, disminuir el gasto corriente de las instituciones

en el país, aplicable según sea el caso, a través de los órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

CUARTO: La **ASOCIACIÓN DE VENDEDORES DEL MERCADO MUNICIPAL DE VICTORIA YORO**; se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la **ASOCIACION DE VENDEDORES DEL MERCADO MUNICIPAL DE VICTORIA YORO**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Que la legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado sino del peticionario.

SÉPTIMO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

OCTAVO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad, de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

NOVENO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

DECIMO: Para los efectos legales consiguientes y previo a emitir la certificación de la presente resolución, el interesado, deberá cancelar al Estado de Honduras, la cantidad de doscientos Lempiras (Lps.200.00), de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, creado mediante Decreto Legislativo No.17-2010 de fecha 21 de abril de 2010.

NOTIFIQUESE.

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y
DESCENTRALIZACIÓN

RICARDO ALFREDO MONTES NAJERA
SECRETARIO GENERAL

INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

Tegucigalpa, M.D.C.

04 de septiembre de 2015

Para su conocimiento se notifica el Acuerdo que literalmente dice: "**ACUERDO NÚMERO 272-DGRCG-2015.-INSTITUTO DE LA PROPIEDAD. DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS, CATASTRO Y GEOGRAFÍA.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los treinta y un días del mes de agosto de dos mil quince.- **CONSIDERANDO:** Que la eficacia y seguridad de todo Registro depende de la precisión alcanzada en cuanto al contenido de la registración, es decir el alcance de lo reflejado en los correspondientes asientos, que no debe ser difuso, confuso, contradictorio o incompleto, y que para concretar la efectividad que cada uno de los asientos y anotaciones registrales se requieren asientos precisos y confiables.- **CONSIDERANDO:** Que los esfuerzos realizados hasta la fecha por esta Dirección General en el proceso de intervención administrativa a la cual ha sido sometido el Despacho Registral de la circunscripción de La Ceiba, departamento de Atlántida, no han sido suficientes dado a que dicha sede registral sigue manteniendo mora y presentándose aún irregularidades de naturaleza y magnitud tal que comprometen la precisión y eficacia de los servicios que se ofrecen a la población en aras de la seguridad jurídica.- **CONSIDERANDO:** Que el nivel de operatividad que actualmente presenta el Registro de la Propiedad de La Ceiba, departamento de Atlántida, compromete seriamente la actividad económica y seguridad jurídica de las transacciones inmobiliarias y mercantiles, consecuencias contrarias a los fines y objetivos de nuestra Institución por lo que resulta urgente tomar las medidas que se estimen necesarias para la pronta resolución de dicha situación.- **POR TANTO:** En

virtud de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Registros, Catastro y Geografía, en aplicación de los artículos 1, 82, 255 y 321 de la Constitución de la República; artículo 3 de la Ley de Procedimientos Administrativos; artículos 1, 3 numeral 2, 5 numerales 2 y 8, 14 numeral 5°, 25, 26, 45 de la Ley de Propiedad; artículos 125, 126, 127, 128 y 129 del Reglamento de la Ley de Propiedad.- **ACUERDA:**

PRIMERO: Declarar como prioridad para esta Dirección General la inmediata atención, restablecimiento y mejoramiento de las operaciones registrales de la oficina de Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de la Circunscripción registral de La Ceiba, departamento de Atlántida, con el objetivo de enmendar, reponer o reinscribir según sea el caso los asientos inexactos o irregulares identificados en el archivo registral y eliminar la mora en la prestación de sus servicios que hasta el momento se ha acumulado, disponiéndose de inmediato de los recursos y el talento humano necesario para la consecución de dicho fin.-

SEGUNDO: En virtud de la posibilidad de que el personal que actualmente se desempeña en esa Circunscripción pudiese estar relacionado con cualquier irregularidad encontrada, y para asegurar que el proceso se realice de forma eficiente, transparente y en el menor tiempo posible, se determinó que se autorizarán todas las vacaciones al personal contratado por acuerdo y el personal por contrato será trasladado a la oficina de Registro Vehicular de esa misma ciudad. Por lo tanto, será recurso humano de otras Oficinas Registrales quienes estarán a cargo de las actividades del RPI de La Ceiba, Atlántida.-

TERCERO: Se autoriza el traslado del personal que se detalla a continuación para que cada uno de ellos desempeñe temporalmente las funciones que se asignen mediante acuerdos de autorización. Olga Lidia Moradel González, como Registradora Titular; Esmelda Esperanza Flores Contreras, Carmen Esthela Vásquez Aguilar, Estela Gámez Cárcamo y Elmer Hawans Cabrera

Alemán, como Registradores Adjuntos; Carlos Manuel Turcios Amador, como Delegado Registral para extender certificaciones íntegras y constancias de libertad de gravamen; Milagro Suyapa Hernández Zúniga, como Asistente de Registrador; Diógenes Misael Arias Zorto y Mirna Yadira Ordóñez Rugama, como extractadores, escaneadores e implementadores; Ingrid Chávez, Darwin Alexander Maradiaga y Geraldo Ochoa, como Receptores de Documentos; Merlon René Láinez Rodríguez y Ricardo Francisco Núñez Banegas, como técnicos catastrales y Darwin Leonardo Mejía, como Pasatomos.-

CUARTO: Amplíese la aplicación de lo dispuesto mediante Acuerdo número 111-DGRCG-2015 procediéndose a simplificar el procedimiento en el establecido para la revisión, enmienda, reposición o reinscripción de asientos inexactos, el cual podrá realizarse de acuerdo con los siguientes mecanismos:

1. **REPOSICIÓN DE ASIENTOS** aplicable en casos de ausencia o deterioro del asiento registral mediante el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) presentación de Solicitud de Reposición de Asiento hecha por el titular de los derechos subjetivos o Apoderado Legal en la forma establecida en el Artículo 129 del Reglamento de la Ley de Propiedad. b) Presentación en original del documento que generó el asiento faltante junto con una copia simple del mismo que será debidamente cotejada al momento de su presentación en ventanilla, permitiendo así la devolución del documento original **y su toma de razón mediante su incorporación por enlegajamiento en los archivos registrales.** c) Declaración Jurada o manifestación administrativa con formalidades de petitorio en la forma establecida por la Ley de Procedimiento Administrativo y demás leyes especiales aplicables, hecha por el Titular solicitante cuyo formato será brindado por esta Dirección General en la página web institucional.

2. **REPOSICIÓN O ENMIENDA DE ANEXOS**

DOCUMENTALES EN LOS ASIENTOS REGISTRALES aplicable ante la ausencia de Hojas de Notas marginales o referenciales, Planos, Boletas de Pago de Impuestos o Servicios, entre otros en el asiento inexacto mediante el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) presentación de Solicitud de Reposición Parcial de Asiento hecha por el titular de los derechos subjetivos o Apoderado Legal en la forma establecida en el artículo 129 del Reglamento de la Ley de Propiedad. b) Declaración Jurada o manifestación administrativa con formalidades de petitorio en la forma establecida por la Ley de Procedimiento Administrativo y demás leyes especiales aplicables, hecha por el cual el Titular solicitante cuyo formato será brindado por esta Dirección General en la página web institucional. c) Presentación si fuera el caso del original del documento anexo que debía incorporarse inicialmente como parte del asiento incompleto junto con una copia simple del mismo que será debidamente cotejada al momento de su presentación en ventanilla permitiendo así la devolución del documento original.- **QUINTO:** Comprobada la inexistencia de alteración o irregularidad alguna en la documentación provista, así como la procedencia de la solicitud de Reposición o Enmienda mediante la investigación registral correspondiente y el cumplimiento de los demás requisitos, se procederá a realizar las correcciones pertinentes mediante incorporación a los archivos registrales y de la colocación de una Nota Aclaratoria, procediéndose a trasladar la información a la técnica de folio real por medio de la apertura de la matrícula correspondiente. En todo caso siempre que la inscripción principal respectiva que obra de manera íntegra en los archivos registrales sea por sí sola suficiente para dar a conocer el error y sea posible rectificarlo por ella, la correspondiente enmienda o subsanación se hará de oficio aunque los títulos no obren en la oficina del

Registro en estricto acatamiento a lo ordenado por el numeral 2º. del artículo 127 del Reglamento de la Ley de Propiedad.- **SEXTO:** Para la pronta consecución de los fines del presente procedimiento, así como la reducción de costos para los interesados las publicaciones a que se refiere el presente acuerdo serán hechas por el Instituto de la Propiedad autorizándose para tal caso el uso de medios electrónicos de difusión. Asimismo se amplía la habilitación de días y horas inhábiles para la disposición a criterio de esta Dirección General de horarios de atención o jornadas y horarios de trabajo en dicha sede registral.- **SÉPTIMO:** En vista que los técnicos catastrales no cuentan con el papel de seguridad autorizado para la emisión de las constancias y planos correspondientes a las solicitudes que se reciban en la Sede Registral de La Ceiba, se AUTORIZA que se emitan dichas constancias y planos en papel simple mediando la utilización de algún mecanismo de seguridad que garantice la fácil identificación de los mismos y de las posibles duplicaciones falsas. Esta disposición se toma por la urgencia y la falta absoluta de papel de seguridad en la Unidad de Suministros del Instituto de la Propiedad y por lo tanto deberá ser sometida al conocimiento del Consejo Directivo para ser convalidada.- **OCTAVO:-** El presente acuerdo se entiende sin perjuicio del inicio de las eventuales acciones legales derivadas de la investigación correspondiente y el mismo es de ejecución inmediata. **Comuníquese y Publíquese.- FIRMA Y SELLO.- MARCO TULIO PADILLA MENDOZA, DIRECTOR GENERAL DE REGISTROS, CATASTRO Y GEOGRAFÍA. INSTITUTO DE LA PROPIEDAD”.**

MARCO TULIO PADILLA MENDOZA
DIRECTOR GENERAL DE REGISTROS, CATASTRO Y
GEOGRAFÍA
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD
19 S. 2015